

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos, mayores de edad, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.893.441 de Montería, quien conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 017 de 2012 obra en su condición de Rector y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con Nit. N°. 891500319-2, por una parte; y **NOEL ALFONSO MORALES CALAO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.584.017 de Lorica (Córdoba), quien en su condición de Representante legal designado mediante el Acuerdo N°. 01 del 16 de enero de 2016, expedido por la Sala de Fundadores, debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional, actúa en Representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo (Sucre), con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N°. 7786 de 1978, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 892.201.263-1, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que es propósito común mejorar el conocimiento de la realidad nacional;
2. Que es conveniente la combinación de esfuerzos y recursos para contribuir a la formación y a la capacitación del personal académico y estudiantil;
3. Que la cooperación entre ambas instituciones permite fomentar la educación superior de calidad, previsto en la Ley 30 de 1992, compromiso que tienen ambas universidades.
4. Que las dos instituciones consideran procedente suscribir un convenio de cooperación por el término de cinco (5) años con fines académicos (docencia, extensión e investigación).

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes. Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas de ambas instituciones, de acuerdo con las necesidades que planteé su ejecución. Dicha participación se formalizará mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos Universidades se comprometen, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada

25-32.8-023 2017

Institución a: 1) Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general; 2) Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; 3) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; 4) Facilitar la participación mutua en eventos científicos organizados por cualquiera de las dos universidades; 5) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas; 6) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de postgrado, teniendo en cuenta la normatividad de cada Institución. **Parágrafo:** Los docentes, investigadores y funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada programa o proyecto de actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto, nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán del convenio específico y término de duración del mismo.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, los Decanos o sus delegados de cada una de las Universidades, o quien se delegue serán los encargados de promover, coordinar y evaluar la ejecución y su cumplimiento, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras. Con este fin, semestralmente se presentarán evaluaciones del estado de su progreso, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos supervisores o ante los organismos universitarios correspondientes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los convenios específicos. Para el caso de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 008 de 1999 "Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en la Universidad del Cauca y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

SEXTA.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **la UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR**, o el personal que las partes utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. Si las partes en la ejecución del convenio emplean personal, se entiende que lo hacen a su exclusiva cuenta y riesgo, de modo que las obligaciones que respecto de dichas personas contraigan serán exclusivamente suyas

SÉPTIMA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, previa evaluación favorable, si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan antes a su vencimiento. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado

anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN: Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado. Cualquier desarrollo que comporte erogaciones presupuestales debe ir acompañado de un esquema que contenga, el objeto, los objetivos, las obligaciones de ambas partes y en cuestión económica el presupuesto con sus debidas partidas, para que sea avalado por los representantes legales de cada entidad.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan agotar los mecanismos de arreglo directo antes de acudir a instancias judiciales para resolver cualquier diferencia que surja en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio.

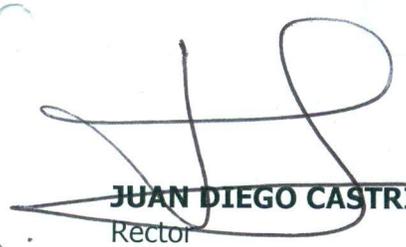
DECIMA PRIMERA.- CONDICIONES FINANCIERAS: La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, a los **29 MAR. 2017**

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR**


JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector


NOEL ALFONSO MORALES CALAO
Representante legal


CECAR
Vo. Bo. Jurídica